

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año ..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 310.

*Ayuntamientos.—Secretarías*

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, por comunicación de 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Como contestación al oficio núm. 163, elevado por la Alcaldía de Velilla de la Sierra, interesando se deje sin efecto el nombramiento que hizo esta Dirección general en 15 del actual, a favor de don Antonio Nuñez de Prado y Martín, para el desempeño de la Secretaría municipal, en atención a estar servida por el de Garray con el que forma agrupación, que fué aprobada por Real decreto de 11 de Agosto último; este Centro ha acordado acceder a lo solicitado por el Alcalde de Velilla de la Sierra».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de don Antonio Nuñez de Prado y Martín, cuyo nombra-

miento de referencia a su favor fué insertado en el *Boletín oficial* de 19 del actual, y el que por virtud de la preinserta resolución, queda anulado.

Soria 29 de Octubre de 1928.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 311.

*Instituto provincial de Higiene*

La Junta Administrativa de este Instituto, en sesión celebrada el día de hoy, teniendo presentes los datos suministrados por la Sección de Cuentas y Presupuestos, acordó señalar la cuota que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, para atender a los gastos de conservación, entretenimiento y ampliación de dicho Instituto, durante el ejercicio actual, tomando como base el 1 por 100 del total de ingresos en sus respectivos presupuestos municipales aprobados para el ejercicio mencionado, con deducción de las consignaciones que aparezcan en el capítulo XIV de los de cabeza de partido judicial, y asimismo por los conceptos de «Resultas» y «Reintegros» que se contienen en algunos presupuestos.

Y a fin de que dichas Corporaciones tengan conocimiento de las cifras que se les fijan en el repartimiento girado, como de las consignaciones presupuestas, base de tributación por que contribuyen, se hace público en este periódico oficial, para que dentro del plazo improrrogable de 10 días, a contar desde su inserción, puedan formular aquellas reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo, que una vez transcurrido dicho plazo, los Ayuntamientos que no hubieren interpuesto reclamaciones, deberán hacer efectivas las cuotas del repartimiento que a continuación se inserta, que se consideran indivisibles, en las oficinas de Tesorería (Gobierno civil), mediante entrega de las correspondientes cartas de pago, para su constancia en las cuentas generales documentadas de los municipios.

Soria 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador-Presidente,  
JULIO PIERNAS.

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta provincia, para atender al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, durante el ejercicio de 1928, con arreglo a lo prevenido en el artículo 130 del Estatuto provincial y demás disposiciones vigentes, bajo la base del 1 por 100 del total de ingresos que figuran en los respectivos presupuestos del ejercicio expresado.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto ordinario para 1928 Pesetas. Cts.	Importe del 1 por 100 Pstas. Cts.		Pesetas. Cts.	Pstas. Cts.
Abanco	2418 02	24 18	Buimanco	3357 60	33 58
Abejar	20265	202 65	Buitrago	3590	35 90
Abión	4357 33	43 57	Burgo de Osma	136167 10	1361 67
Acrijos	1610	16 10	Cabrejas del Campo	4554 67	45 55
Adradas	6255 58	62 56	Cabrejas del Pinar	14466 16	144 66
Agreda	86753 62	867 54	Cabreriza	2373 18	23 73
Aguaviva de la Vega	5853 26	58 53	Calatañazor	6193 83	61 94
Aguilar de Montuenga	4700	47	Calderuela	4185 79	41 86
Alaló	4141	41 41	Caltojar	10464	104 64
Alameda	5676 47	56 76	Camparañón	2282 28	22 82
Alcoba de la Torre	5979 52	59 80	Candilichera	9908 92	99 09
Alconaba	7816 50	78 16	Cañamaque	10500	105
Alcozar	11630	116 30	Canredondo de la Sierra	3771 90	37 72
Alcubilla de Avellaneda	10524 54	105 25	Caravantes	5409 76	54 10
Alcubilla del Marqués	5323 51	53 24	Caracena	3596 59	35 97
Alcubilla de las Peñas	5429 32	54 29	Carbonera de Frentes	2730 16	27 30
Aldealpozo	4644 50	46 44	Cardejón	2972 23	29 72
Aldea de San Esteban	3996 22	39 96	Carrascosa de la Sierra	3800 90	38 01
Aldealseñor	3173	31 73	Carrascosa de Abajo	7640 44	76 40
Aldealafuente	6542 80	65 43	Carrascosa de Arriba	2917 63	29 18
Aldealices	3700	37	Casarejos	36660 67	366 61
Aldehuela de Agreda	1980 75	19 81	Castejón del Campo	3815 35	38 15
Aldehuela de Periañez	3427 50	34 27	Castil de Tierra	4302 69	43 03
Aldehuela del Rincón	3121 30	31 21	Castilfrío	3954 82	39 55
Aldehuelas (Las)	6823 65	68 24	Castilruiz	12116 72	121 17
Alentisque	7023	70 23	Castillejo de Robledo	14002 50	140 02
Aliud	5677 76	56 78	Centenera de Andaluz	4558 28	45 58
Almajano	7500	75	Cervón	2944 69	29 45
Almaluez	12468 98	124 69	Chavaler	2220 90	22 21
Almarail	3590 87	35 91	Chaorna	4556 73	45 57
Almarza	18698 51	186 99	Chércoles	5930 83	59 31
Almazán	258449 44	2584 49	Cidones	4879 13	48 79
Almazul	8107 12	81 07	Cigudosa	7207 50	72 07
Almenar de Soria	17777 85	177 78	Cihuela	14437 27	144 37
Alpanseque	7283 38	72 83	Ciria	17390 06	173 90
Ambrona	4511 70	45 12	Cirujales	3439	34 39
Andaluz	4643	46 43	Covaleda	61254 45	612 54
Arancón	4235	42 35	Cobertelada	9700	97
Arcos de Jalón	40343 35	403 43	Collado (El)	2665 72	26 66
Arévalo de la Sierra	4171 12	41 71	Conquezueta	4517	45 17
Arenillas	5666 60	56 67	Cortos	2334 57	23 35
Arguijo	4960	49 60	Coscurita	13557 61	135 58
Armejún	2074 53	20 75	Cubilla	19350 93	193 51
Atauta	7225	72 25	Cubo de la Sierra	4268	42 68
Ausejo-Cuellar	4600	46	Cubo de la Solana	11560 17	115 60
Aylagas	3309 82	33 10	Cueva de Agreda	8260 75	82 61
Baraona	12927 05	129 27	Cuevas de Ayllón	6260 10	62 60
Barca	11507	115 07	Cuevas de Soria	4235 95	42 36
Barcones	9806 52	98 07	Cuenca (La)	3274 78	32 75
Barriomartin	3860	38 60	Cuesta (La)	2967	29 67
Bayubas de Abajo	39685 59	396 86	Dévanos	5897 49	58 97
Bayubas de Arriba	42828 81	428 29	Deza	22598	225 98
Beltejar	7016 73	70 17	Diustes	4093 25	40 93
Benamira	5432 43	54 32	Dombellas	5193 58	51 94
Beratón	20931 25	209 31	Duruelo	23865 44	238 65
Berlanga de Duero	57939 14	579 39	Escobosa de Almazán	2538 97	25 39
Berzosa	4826 25	48 26	Espeja de San Marcelino	56101 90	561 02
Blacos	3610 24	36 10	Espejón	12296 26	122 96
Bliccos	4547 73	45 48	Estepa de San Juan	2922 65	29 23
Blocona	7790 58	77 91	Esteras de Medina	3871 74	38 72
Bocigas de Perales	6269 40	62 69	Esteras de Soria	4865 94	48 66
Boós	5200	52	Fraguas (Las)	3627 30	36 27
Bordecoréx	3243 90	32 44	Frechilla de Almazán	4656 79	46 57
Borjabad	3313 68	33 14	Fresno de Caracena	7903 13	79 03
Borobia	19741 28	197 41	Fuencaliente de Medina	11809 79	118 10
Bretún	4650 15	46 50	Fuentearmegil	9015 35	90 15
Brías	5226 80	52 27	Fuentebella	1515	15 15
Buberos	5095	50 95	Fuenteambrón	4924 84	49 25
			Fuenteantales	3200	32
			Fuenteantales	4132 59	41 33
			Fuenteantales	4169 74	41 70
			Fuenteantales	7585 73	75 86
			Fuenteantales	16350	163 50
			Fuenteantales	3362 91	33 63
			Fuenteantales	10406 50	104 06
			Fuenteantales	5238 90	52 39
			Fuenteantales	4770	47 70
			Fuenteantales	4190 88	41 91
			Fuenteantales	5782 26	57 82
			Fuenteantales	14275 30	142 75
			Fuenteantales	7000	70
			Fuenteantales	3194 51	31 95

	Pesetas. Cts.	Pstas. Cts.		Pesetas. Cts.	Pstas. Cts.
Gómara .....	33157 65	331 58	Portillo de Soria .....	3177 60	31 78
Gormaz .....	17866 50	178 66	Povar. ....	4933 07	49 33
Herrera de Soria.....	7216 27	72 16	Póveda (La). ....	7301	73 01
Herreros .....	7465 03	74 65	Pozalmuro .....	13954 10	139 54
Hinojosa del Campo.....	7850	78 50	Puebla de Eca. ....	3223 82	32 24
Hinojosa de la Sierra.....	4887 95	48 88	Quintana Redonda.....	41429 76	414 30
Hoz de Abajo. ....	3064 61	30 65	Quintanas de Gormaz.....	83496 90	834 97
Hoz de Arriba. ....	3450 50	34 50	Quintanas Rubias de Abajo.....	3816 92	38 17
Huérteles .....	5629 88	56 30	Quintanas Rubias de Arriba.....	3567 75	35 68
Ines. ....	5132	51 32	Quintanilla de Tres Barrios ..	4699 77	47
Iruecha .....	9346 38	93 46	Quiñonería .....	2850 47	28 50
Ituero .....	3220 61	32 21	Rábanos (Los) .....	3547 41	35 47
Jaray .....	3849 25	38 49	Radona .....	5589 40	55 89
Jodra de Cardos .....	2405 17	24 05	Rebollar .....	3616 96	36 17
Judes .....	8200	82	Rebollo de Duero .....	4719 67	47 20
Laina .....	12665 66	126 66	Recuerda .....	8248 75	82 49
Langa de Duero.....	35043 45	350 43	Rejas de San Esteban.....	7342 35	73 42
Ledesma de Soria.. ..	4679 66	46 80	Rello. ....	4369 58	43 70
Lería y La Vega .....	4079 08	40 79	Renieblas .....	7780 77	77 81
Liceras. ....	4547 26	45 47	Retortillo de Soria .....	11300 44	113
Lodares de Osma.....	3388	33 88	Revilla de Calatañazor.....	6024 45	60 24
Losana. ....	5513 15	55 13	Reznos. ....	6505 12	65 05
Losilla (La) .....	2652 50	26 52	Riba de Escalote .....	4184 18	41 84
Lumías .....	4120	41 20	Rioseco de Soria .....	8682 20	86 82
Madruédano .....	5500	55	Rollamienta.....	3377 61	33 78
Magaña .....	8494 84	84 95	Romaniños de Medinaceli.. ..	9497 97	94 98
Maján. ....	7891 10	78 91	Royo (El) .....	12006 08	120 06
Mallona (La) .....	1728 80	17 29	Sagides .....	6819 62	68 20
Marazovel .....	4580 40	45 80	Salinas de Medinaceli.....	6985	69 85
Matalebreras .....	11100 04	111	Salduero .....	5486 07	54 86
Matamala de Almazán .....	59057 75	590 58	San Andrés de Soria.....	12699 41	126 99
Matanza de Soria.....	4644	46 44	San Andrés de San Pedro .....	5611 80	56 12
Matasejún. ....	4179 90	41 80	San Esteban de Gormaz .....	56150	561 50
Mazaterón .....	7530	75 30	San Feices .....	10042 98	100 43
Medinaceli .....	23922 38	239 22	San Leonardo .....	49295 92	492 96
Mezquetillas .....	4928 05	49 28	San Pedro Manrique .....	18938 97	189 39
Miñana .....	5240	52 40	Santa Cruz de Yanguas.....	3634	36 34
Miño de Medina .....	7700 54	77	Santa María de Huerta.....	13388 51	133 89
Miño de San Esteban.....	6632 65	66 33	Santa María de las Hoyas.....	23239 82	232 40
Modamio. ....	3500	35	Sarnago .....	4035 07	40 35
Molinos de Duero .....	5955 32	59 55	Sauquillo de Alcazar .....	4374 01	43 74
Momblona .....	3595 35	35 95	Sauquillo de Boñices... ..	3509 76	35 10
Monteagudo de las Vicarias .....	23700	237	Sauquillo de Paredes.....	2150	21 50
Montejo de Liceras .....	15509 42	155 09	Serón de Nájima. ....	17614 50	176 14
Montenegro de Cameros.....	23700	237	Soliedra .....	3059 74	30 60
Montuenga de Soria.....	9998 53	99 99	Somaén.....	5914 30	59 14
Morales .....	3923 27	39 23	Soria. ....	654231 55	6542 32
Morcuera .....	6127 70	61 28	Sotillo de Tera .....	14622 34	146 22
Morón de Almazán.....	25614 25	256 14	Soto de San Esteban.....	7382 50	73 82
Muedra (La). ....	5269 50	52 70	Suellacabras .....	5010 18	50 10
Muriel de la Fuente.....	11375 02	113 75	Tajahuerce .....	4583 93	45 84
Muriel Viejo .....	30432 88	304 33	Tajueco. ....	27030 40	270 30
Muro de Agreda .....	8545	85 45	Talveila .....	31625 70	316 26
Navalcaballo.....	6000 36	60	Taniñe. ....	3083 18	30 83
Navaleno .....	28132 79	281 33	Tardajos. ....	5791 84	57 92
Nafria la Llana. ....	4200 12	42	Tardesillas. ....	2255 79	22 56
Nafria de Ucero .....	5135 41	51 35	Tardelcuende. ....	116341 91	1163 42
Narros .....	1651 36	16 51	Taroda .....	14272 30	142 72
Nepas.....	5454 70	54 55	Tarancueña.....	5844 67	58 45
Nódalo. ....	2482 81	24 83	Tejado .....	9266 58	92 67
Nograles .....	3500	35	Tera. ....	3651 79	36 52
Nolay. ....	4877 10	48 77	Torlengua.....	9892 89	98 93
Nomparedes.....	4418 25	44 18	Torrallba del Burgo .....	5433	54 33
Noviales .....	3100	31	Torrearevalo... ..	4682 31	46 82
Noviercas.. ..	25718 61	257 19	Torreblacos .....	4123 16	41 23
Ocenilla .....	4349 51	43 50	Torremccha de Ayllón. ....	7658 25	76 58
Olvega.....	62878 54	628 79	Torre Vicente.....	5200	52
Olmillos .....	4050	40 50	Torrubia.....	5098 76	50 99
Oncala. ....	4456 70	44 57	Trévago ... ..	7027 55	70 28
Ontalvilla de Almazán.....	3964 98	39 65	Ucero.....	5000	50
Osma .....	22099	220 99	Utrilla .....	10849 73	108 50
Oteruelos .....	4000	40	Vadillo .....	37478 66	374 79
Paones.....	4253 27	42 53	Valdanzo .....	12083 01	120 83
Pedrajas .....	5229 02	52 29	Valdeavellano de Tera .....	13383 06	133 83
Peñalba de San Esteban.....	5702 78	57 03	Valdegeña .....	4055 35	40 55
Peñalcazar.....	3530 05	35 30	Valdelagua. ....	4641 56	46 42
Perera (La).....	3500	35	Valdemaluque.....	10387	103 87
Peroniel .....	6433 66	64 34	Valdemoro.....	1853 55	18 54
Pinilla del Campo .....	7669 27	76 69	Valdenarros.....	6860 10	68 60
Pinilla del Olmo.....	3314 30	33 14	Valdenebro .....	17787 03	177 87
Piquera de San Esteban .....	6693 84	66 94	Valdeprado .....	5446 25	54 46
Portelrubio .....	2367 23	23 67	Valderrodilla .....	10052 68	100 53

	Pesetas. Cts.	Pstas. Cts.
Valderromán .....	2923 84	29 24
Valtajeros .....	3473 80	34 74
Valtueña. ....	11095 60	110 96
Valvedizo .....	3984 80	39 85
Vea .....	4209 45	42 09
Velamazán. ....	6949 32	69 49
Velilla de los Ajos. ....	5300	53
Velilla de Medina. ....	13060 52	130 60
Velilla de la Sierra .....	4154 15	41 54
Velilla de San Esteban .....	4395	43 95
Ventosa de la Sierra .....	2648 76	26 49
Ventosa de San Pedro .....	4650 89	46 51
Viana de Duero .....	4921 61	49 22
Vildé .....	5221 01	52 21
Villabuena .....	4639	46 39
Villaciervos. ....	10489 16	104 89
Villálvaro. ....	4012	40 12
Villar del Ala .....	4623 63	46 24
Villar del Campo .....	8618 51	86 18
Villar de Maya. ....	4088 03	40 88
Villar del Río .....	6327	63 27
Villares de Soria (Los) .....	4800	48
Villarijo .....	3124 90	31 25
Villasayas. ....	9547	95 47
Villaseca de Arciel .....	4082 84	40 83
Villaverde del Monte .....	3253 29	32 53
Villanueva de Gormaz .....	5061 50	50 61
Vinuesa. ....	31995 24	319 95
Vizmanos .....	4772 28	47 72
Vozmediano .....	8200 70	82 01
Yanguas .....	8100	81
Yelo .....	9339 35	93 39
Zayas de Torre .....	7833 07	78 33

*Juntas administrativas.*

Langosto (Hinojosa la Sierra) ..	600	6
Matute (Matamala de Almazán). ..	51380 76	513 81
Monasterio (La Revilla).....	21060	210 60
Cascajosa (Tardelcuende). ....	5896	58 96
Total .....	4477260 06	44772 60

Soria 27 de Octubre de 1928.—Aprobado por la Junta Administrativa en sesión de este día.—El Gobernador-Presidente, Julio Piernas y de Tineo.—El Secretario, Luis Llorente.

## CIRCULAR NÚM. 312.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno civil en 8 de Septiembre del corriente año, a favor de D. Victor Fernandez Martinez, vecino de Matamala de Almazán, la que aparece registrada con el número 1.804 de orden en el libro correspondiente; se ha librado por la Jefatura de Vigilancia, la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considera caducada, sin valor ni efecto alguno la referida licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Soria 25 de Octubre de 1928.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

## CIRCULAR NÚM. 313.

Según me comunica el Alcalde de Herrera de Soria, se halla recogida en dicha localidad una res vacu-

na, pequeña, de unos seis meses, pelo color castaño, sin más señales ni marcas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Herrera de Soria a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 26 de Octubre de 1928.

El Gobernador  
JULIO PIERNAS.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Núm. 990.

Ilmo. Sr.: Realizada la renovación de Jueces y Fiscales municipales, que el Real decreto-ley número 2.126, de 14 de Diciembre de 1927 (*Gaceta del 15*) ordenó, se han producido posteriormente algunas vacantes, de las cuales unas han sido provistas y otras no, observándose en cuanto a las provistas que lo han sido en distintos plazos, según han sido en cada caso estimadas por los llamados a intervenir en los nombramientos, las circunstancias que hicieran mas o menos urgente la provisión. Materia es ésta que el prestigio de la Justicia municipal requiere sea regulada uniformemente; y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que inmediatamente que se produzca una vacante de Juez o de Fiscal municipal, tanto de titular como de suplentes, el Juez de primera instancia del partido al cual corresponda la localidad donde se hubiera producido, dé cuenta al Presidente o al Fiscal de la Audiencia territorial respectiva, los cuales acusarán recibo de la comunicación en el mismo día en que llegue a su poder o en el siguiente.

2.º Que los Presidentes de las Audiencias territoriales, cuando se trate de vacantes de Jueces, y los Fiscales de las mismas, cuando las vacantes sean de Fiscales, adopten, en cuanto reciban anuncio de aquéllas, las disposiciones necesarias para que los nuevos nombramientos queden hechos, ateniéndose a los preceptos del Real decreto-ley citado y a las instrucciones que para su ejecución tienen recibidas en el plazo máximo de los veinte días siguientes al día en que conocieron la vacante.

3.º Que las precedentes normas sean aplicadas a todos los casos en que actualmente existan vacantes de Jueces o de Fiscales municipales, tanto titulares como suplentes, en los veinte días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.—PONTE.—Señor Director general de Justicia, Culto y asuntos generales.

(*Gaceta del día 23 de Octubre.*)

## SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

*Ferrocarriles.—Expropiaciones.*

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas, que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Aldealpozo, con motivo de la construcción del trozo 2.º, de la sección 1.ª, del ferrocarril Soria a Castejón, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a todos los propietarios interesados no vecinos de dicho pueblo la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 6 de Octubre de 1928. - El Gobernador, Julio Piernas.

*Relación que se cita.*

Núm. de orden	Propietario.	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones.
1	Sociedad de vecinos.	Aldealpozo	Risco.	
2	Facundo Peña	Zaragoza	Baldío y cereales.	
3	Manuel Peña	Aldealpozo	Cereales.	
4	Andrés Morales	Idem.	Baldío.	
5	Faustino Laseca	Idem.	Cereales.	
6	Emilio de la Orden	Gómara	Idem.	
7	Tito García	Aldealpozo	Idem.	
8	Angel Díez	Idem.	Idem.	
9	Cirilo Dominguez	Idem.	Idem.	
10	Pablo Dominguez	Idem.	Idem.	
11	Luis Casado	Idem.	Rastrojo.	
12	Andrés Morales	Idem.	Idem.	
13	Dionisio Bados	Idem.	Idem.	
14	Felipe Asensio	Idem.	Cereales.	
15	Pablo Dominguez	Idem.	Rastrojo.	
16	El mismo	Idem.	Cereales.	
17	Sociedad de vecinos	Idem.	Pastos.	
18	Ayuntamiento	Idem.	Idem.	
19	Angel Díez	Idem.	Era cercada de piedra.	
20	Pablo Dominguez	Idem.	Idem.	
21	Faustino y Damiana Laseca	Idem.	Idem.	
22	Pablo Dominguez	Idem.	Idem.	
23	Eusebio Orte	Idem.	Idem.	
24	Sociedad de vecinos	Idem.	Pastos.	
25	Angel Díez	Idem.	Baldío.	
26	Conrado Díez	Idem.	Idem.	
27	Sociedad de vecinos	Idem.	Pastos.	
28	Atanasio Asensio	Idem.	Cereales.	
29	Pablo Dominguez	Idem.	Idem.	
30	Faustino Laseca	Idem.	Idem.	
31	Conrado Díez	Idem.	Idem.	
32	Pablo Dominguez	Idem.	Idem.	
33	Atanasio Asensio	Idem.	Idem.	
34	Angel Díez	Idem.	Baldío.	
35	Juan Vallejo	Soria	Idem.	
36	El mismo	Idem.	Cereales.	
37	Angel Díez	Aldealpozo	Idem.	
38	El mismo	Idem.	Baldío.	
39	Francisco Enciso	Idem.	Idem.	
40	Luis Casado	Idem.	Idem.	
41	Eugenio Peña	Idem.	Idem.	
42	Santiago Peña	Soria	Idem.	
43	Francisco Dominguez	Idem.	Idem.	
44	Felipe Ojuel	Velilla de la Sierra	Idem.	
45	Andrés Morales	Aldealpozo	Idem.	
46	Manuel Díez	Valdegeña	Idem.	
47	Juan Cacho	Aldealpozo	Cereales.	
48	Julián Díez	Idem.	Idem.	

Núm. de orden	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones.
49	Luis Casado .....	Aldealpozo .....	Cereales.	
50	Eugenio Peña .....	Idem.....	Idem.	
51	Faustino Laseca .....	Idem.....	Idem.	
52	Emilio la Orden.....	Gómara .....	Baldío.	
53	Facundo Peña .....	Zaragoza.....	Cereales.	
54	Andrés Morales .....	Aldealpozo.....	Baldío.	
55	Juana Cacho .....	Idem.....	Idem.	
56	Dionisio Bados.....	Idem.....	Idem.	
57	Francisco Enciso.....	Idem.....	Idem.	
58	Luis Casado .....	Idem.....	Idem.	
59	Atanasio Asensio.....	Idem.....	Idem.	
60	Andrés Morales .....	Idem.....	Idem.	
61	Atanasio Asensio.....	Idem.....	Idem.	
62	Felipe Asensio.....	Idem.....	Idem.	
63	Luis Casado .....	Idem.....	Idem.	
64	Cirilo Dominguez.....	Idem.....	Idem.	
65	Pablo Dominguez.....	Idem.....	Idem.	
66	Faustino Laseca.....	Idem.....	Idem.	
67	Angel Diez .....	Idem.....	Cereales.	
68	Conrado Diez .....	Idem.....	Baldío.	
69	Luis Casado .....	Idem.....	Rastrojo.	
70	Faustino y Damiana Laseca.....	Idem.....	Baldío.	
71	Juana Cacho.....	Idem.....	Idem.	
72	Ayuntamiento.....	Idem.....	Pastos.	
73	Millan Laguna .....	Villar del Campo .....	Cereales.	
74	Faustino Laseca .....	Aldealpozo .....	Rastrojo.	
75	Conrado Diez .....	Idem.....	Cereales.	
76	Andrés Morales .....	Idem.....	Baldío.	
77	Facundo Peña .....	Zaragoza .....	Rastrojo.	
78	Francisco y Luis Enciso.....	Aldealpozo .....	Monte y cereales.	
79	Esteban Morales .....	Idem.....	Baldío.	
80	Damiana Laseca.....	Idem.....	Baldío y monte.	
81	Manuel Peña .....	Idem.....	Baldío.	
82	Atanasio Asensio .....	Idem.....	Cereales.	
83	Conrado Diez .....	Idem.....	Baldío.	
84	Andrés Morales .....	Idem.....	Cereales.	
85	Juan Vallejo.....	Soria.....	Idem.	
86	Damiana Laseca .....	Aldealpozo .....	Monte.	
87	Emilio de la Orden .....	Gómara .....	Baldío.	
88	Felipe Ojuel .....	Velilla de la Sierra .....	Cereales.	
89	Sociedad de vecinos.....	Aldealpozo .....	Pastos.	

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden fecha 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 2, 3 y 5 del próximo mes de Noviembre, en la forma siguiente:

Día 2. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 3. Montepío militar, jubilados y remuneratorios.

Día 5. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 25 de Octubre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Emilio Rabal Ruiz, Recaudador de Hacienda en la zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de

contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria y demás conceptos que están a mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de esta zona los días del mes de Noviembre que a continuación se expresa:

Alcoba de la Torre, 3; Alcozar, 6 y 7; Alcubilla de Avellaneda, 4; Alcubilla del Marqués, 16; Aldea de San Esteban, 23; Atauta 16; Aylagas, 19; Berzosa, 24; Bocigas de Perales, 9; Boos, 25; Burgo de Osma, 7, 8, 9 y 10; Caracena, 25; Carrascosa de Abajo, 13; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 5 y 6; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 14 y 15; Espeja de San Marcelino, 3 y 4; Espejón de Soria, 5; Fresno de Caracena, 12; Fuentearmegil, 7; Fuentecambron, 22 y 23; Fuentecantales, 19; Gormaz, 4; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 21; Hoz de Arriba, 20; Ines, 15; Langa de Duero, 9 y 10; Liceras, 18; Lodares de Osma, 20; Losana, 18 y 19; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 17; Miño de San Esteban, 9; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 10 y 11; Muriel de la Fuente, 20; Muriel, Viejo, 20; Nafría de Ucero, 16; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 17; Olmillos, 8; Osma, 22 y 23; Peñalba de San Esteban, 25 y 26; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 12; Quintanas de Gormaz, 5 y 9; Quintanas Rubias de Abajo, 18 y 20; Quintanas Rubias de Arriba, 19; Quintanilla de Tres Barrios, 19; Re-

cuenda, 11 y 14; Rejas de San Esteban, 10; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 15 y 16; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 16 y 17; Sauquillo de Paredes, 16; Soto de San Esteban, 21 y 22; Talveila, 21; Tarancueña, 11 y 12; Torralba del Burgo, 18; Torremocha de Ayllón, 25 y 26; Ucero, 17; Vadillo, 11; Valdanzo, 7 y 8; Valdemaluque, 4; Valdenarros, 2; Valdenebro, 19; Valderroman, 21; Valvenedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 8; Vildé, 6; Villálvaro, 11; Villanueva de Gormaz, 7, y Zayas de Torre, 8

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que tendrán en cuenta que el periodo voluntario de cobranza del actual trimestre, que principia en 1.º de Noviembre y termina el 10 de Diciembre próximo, y que los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas en esta última fecha, incurrirán, desde luego en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 para los que recojan sus recibos desde el día 20 al último del citado mes de Diciembre.

Burgo de Osma 24 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Emilio Rabal.

D. Maximo Jimenez Leon, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por los conceptos de rústica, urbana e industrial, correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio actual, se llevará a efecto en cada uno de los pueblos los días del mes de Noviembre que a continuación se expresa:

San Pedro Manrique, 12 y 19; Acrijos, 16; Armejún, 2; Buimanco, 3; Collado (El), 6; Fuentebella, 8; Huertales, 13; Oncala, 6; Matasejún, 7; San Andres de San Pedro, 7; Sarnago, 8; Taniñe, 9; Valdemoro de San Pedro, 19; Vea, 14; Ventosa de San Pedro, 9, y Villarijo, 3.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de los contribuyentes, y en virtud de lo ordenado por la Instrucción de recaudación vigente.

Buimanco 25 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Maximo Jimenez.

D. Felix Samprieto e Iguacil, Recaudador de Hacienda en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial y utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre próximo, y en los pueblos según a continuación se expresa:

Adradas, 13 y 17; Chércoles, 7 y 21; Jodra de Cardos, 12; Monteagudo de las Vicarías, 2, 3 y 20; Puebla de Eca, 8; Ontalvilla de Almazán, 13 y 20; Taroda, 10 y 24, y Villasayas, 11 y 12.

Los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán verificarlo sin recargo alguno en Morón de Almazán hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin mas notificación ni requerimiento, pero si los hacen efectivos durante los diez días últimos de dicho mes de Diciembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que hago público para cumplir lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 2 de Marzo de 1926, rogando a las autoridades locales de los pueblos antes mencionados, den a este anuncio la mayor publicidad para general conocimiento de los contribuyentes.

Morón de Almazán 23 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Felix Samprieto.

D. Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de Contribuciones en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demas que estan a mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre de 1928 tendrá lugar en los pueblos y dias del mes de Noviembre que a continuación se expresa:

Aguaviva, 27 y 28; Beltejar, 21 y 22; Blocona, 23 y 24; Radona, 21 y 28; y Utrilla, 25 y 26.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el periodo voluntario o sea hasta el día 15 inclusive del tercer mes, llevan consigo el recargo del 20 por 100 de la cuota, pero si lo hacen efectivo en el plazo comprendido entre los días 20 y 30 del citado último mes, el recargo que habrán de satisfacer será solamente el 10 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Buitrago 25 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Eusebio Laseca.

D. Elias de Marco, Recaudador de Hacienda en las zonas de Rioseco y otras,

Hago saber: Que la recaudación del 4.º trimestre de 1928, se efectuará en los pueblos y días de los meses que a continuación se expresa:

Villabuena y Villaciervos, día 5 de Noviembre; Fraguas, Mallona y Cuenca, 6; Revilla y Nafría, 7; Calatañazor y Nódalo, 8; Blacos y Torreblacos, 9; Valderrodilla, Tajueco y Andaluz, 10; Centenera de Andaluz, 11; Fuentepinilla y Fuentelarból, 11 y 12; Rioseco de Soria, 13 y 14; Navalcaballo, 16; Cuevas de Soria, 17; Quintana Redonda, 17 y 18; Tardelcuende, 19; Matamala, 19 y 20; Rebollo y Fuentelpuerco, 21; Velamazán, 22; Barca, 22 y 23; Nepas y Frechilla, 24; Cobertelada, 25, y Fuentegelmes y Bordecoréx, 26.

Tardajos, día 2 de Diciembre; Ituero, 3, y Cubo de la Solana, 3 y 4.

Asimismo, se hace saber: Que el martes día 27 se cobrará en Almazán, y en Soria el jueves 29 y jueves siguiente día 6 de Diciembre.

Soria 26 de Octubre de 1928.—El Recaudador, E. Marco.

## Ayuntamientos

### SAN LEONARDO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y de acuerdo con la Corporación que tengo el honor de presidir, he dispuesto señalar el día 19 de Noviembre próximo a las 11 de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 640 piezas de madera de pino, que arrojan un volumen de 66 metros cúbicos, valorados en 1.650 pesetas y que se hallan de-

positadas en el municipal de esta villa, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, bajo el pliego de condiciones que se halla publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante ha de pagar en la oficina de Soria y en la habilitación del Distrito las indemnizaciones que le corresponda.

San Leonardo 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Julián Condado.

### CIDONES

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular del partido a que dá nombre este pueblo, con la dotación anual de 250 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905, que se abonará por anualidades vencidas, más el suministro de medicamentos a familias pobres incluídas en la beneficencia municipal, valorándose por la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1923, y cumpliéndose lo que determina el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad.

El partido se compone de este pueblo como matriz, Herreros, Villaverde del Monte, Ocenilla, Pedrajas, Oteruelos y Toledillo.

Los señores Farmacéuticos dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el plazo se proveerá.

Cidones 11 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Anastasio de Vera.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuesto, al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### *Proyecto de presupuesto ordinario para 1929.*

Medinaceli.	Carrascosa de Arriba.
Andaluz.	Valderroman.
Utrilla.	Fuentecantales.
Pedrajas.	Almazán.

#### *Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.*

Valdemaluque.	Cobertelada.
Torlengua.	Adradas.
Sagides.	Suellacabras.
Almazul.	

#### *Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.*

Utrilla.	Medinaceli.
Villasayas.	

#### *Reparto de rústica y pecuaria*

Medinaceli.	Utrilla.
Fuentegelmes.	Torlengua.
Chavaler.	Noviales.
Andaluz.	Borjabad.
Espejon.	Liceras.
Tardesillas.	Valdemaluque.

Villasayas.  
Valderroman.  
Pedrajas.  
Carbonera.  
Sagides.

Pinilla del Olmo.  
Carrascosa de Arriba.  
Hoz de Abajo.  
Fuencaliente de Medina.

#### *Transferencias de crédito*

Tejado.

#### *Padrón de edificios y solares*

Valdemaluque.	Carbonera.
Medinaceli.	Sagides.
Pinilla del Olmo.	Utrilla.
Liceras.	Carrascosa de Arriba.
Borjabad.	Fuencaliente de Medina.
Noviales.	Espejon.
Torlengua.	Valdenebro.
Tardesillas.	Andaluz.
Cobertelada.	Chavaler.
Villasayas.	Fuentegelmes.
Valderroman.	Fuentecantales.
Pedrajas.	Quintanas de Gormaz.

#### *Matricula industrial*

Valdemaluque.	Espejon.
Medinaceli.	Cobertelada.
Pinilla del Olmo.	Villasayas.
Liceras.	Valderroman.
Borjabad.	Pedrajas.
Noviales.	Sagides.
Carrascosa de Arriba.	Utrilla.
Torlengua.	Fuencaliente de Medina.
Chavaler.	San Felices.

## Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Victoriano Puebla Izquierdo, Alejandro del Valle Andaluz, Pedro Carro Romero, y demás vecinos de Osma, acotan para toda clase de aprovechamientos de pastos cuantas fincas rústicas y viñas poseen desde Portuguí hasta La Rasa, carretera abajo hasta el rio Ucero, y mojonera del pueblo de la Olmeda, así como también las que poseen partiendo de la mojonera de dicho pueblo de La Olmeda hacia el Norte en el radio que pilla hasta el término de El Enebral y de Lodaes de Osma.

Los cotraventores serán castigados con arreglo a derecho.

Osma 26 de Octubre de 1928.—Por los comprendidos en representación, Victoriano Puebla.

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento de Osma, y recaudador de arbitrios municipales de la misma, con el sueldo anual de mil cien pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean aptos para desempeñar dichos cargos, pueden solicitarla, dirigiéndose al Sr. Alcalde de esta ciudad, en el término de quince días a contar desde la fecha del presente anuncio, pasados los cuáles se proveerá.

Osma 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Emilio Mata.